



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000400-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 12 1 NOV 2017.

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 00000277-2017/GOB.REG.TUMBES-GRDS-GR, de fecha 07 de agosto del 2017; la Propuesta de Nueva Ampliación De Plazo y Reestructuración De Presupuesto Analítico de fecha 03 de noviembre del 2017; CARTA N° 002 - 2017/PIP COD SNIP 292854-YLOP-PROYECTISTA, de fecha 13 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su presupuesto de conformidad con los Artículos 2°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene como función la promoción de las inversiones, incentivando, y apoyando los proyectos de Inversión Pública orientados a impulsar el desarrollo de los recursos de la Región Tumbes y creando los instrumentos necesarios para tal fin, así mismo ejerce funciones en materia de Educación, Salud, Vivienda, Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el Art° 62 numeral 62.3 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, mediante RGR N° 00000382-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 23/12/2016, se aprobó la Reestructuración del Expediente Técnico del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRÁCTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES – REGIÓN TUMBES" y la Reestructuración del Presupuesto Analítico del PIP con un monto aprobado de S/. 4'855,105.00 Soles, desagregado en los componentes de (Obra resultado 1-2-3 por S/. 4'108,162.00 Soles), (Gastos Administrativos S/. 373,474.00 Soles), (Supervisión S/. 186,735.00 Soles) y (Expediente Técnico S/. 186,734.00 Soles) por un periodo de 240 días calendarios (8 meses aproximadamente).

Que, mediante RGR N° 00000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 15 de febrero del 2017, se aprobó el Presupuesto Analítico para la Continuidad del presente PIP con un valor de S/. 3'028,339.35 Soles, por el periodo restante para el término de la ejecución, que fueron 87 días calendarios (3 meses aproximadamente), cuya fecha de término fue el 19 de julio del 2017.

Que, para cumplimiento de la Continuidad del PIP en el presente Año Fiscal, se asignó un total de S/. 1'880,570.00 Soles (en dos Fuentes de Financiamiento) del monto aprobado en la RGR N° 00000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 15 de febrero del 2017.





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°00000400 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 21 NOV 2017.

Que, en el Artículo 34° (Modificaciones al Contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante el Decreto Legislativo N°1341-2017, en el numeral 34.5 indica: el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

Que, visto el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 170.1. establece que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, mediante RGR N° 00000277-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 07/08/2017, se aprobó la Ampliación de Plazo por un periodo de 60 días calendarios (2 meses aproximadamente), a fin de cumplir con la meta 3.1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN PRIMARIA correspondiente al COMPONENTE 3 denominado PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS SALUDABLES EN LA FAMILIA Y COMUNIDAD, y para la entrega de Ayudas Biomecánicas que forma parte del mismo componente, por un monto ascendente a S/. 110,136.00 Soles, sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras pendientes por cumplir, aprobadas mediante RGR N° 00000029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 15 de febrero del 2017.

Que, en el Artículo 140° (Ampliación Plazo Contractual) del Reglamento de la LCE N° 30225, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: "procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 1. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. La entidad de resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes y servicios o para la prestación de servicios en general y consultoría de general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados..... Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, de acuerdo a lo mencionado en los considerandos anteriores y de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Residente del PIP alcanza la PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO Y REESTRUCTURACION DE





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000400 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 21 NOV 2017

PRESUPUESTO ANALÍTICO como parte de su Entrega de Cargo según el INFORME N° 1029-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR-IAAF-RD de fecha 03 de noviembre del 2017.

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora, esto es, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita opinión técnica al Proyectista del PIP mediante CARTA N°016-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR de fecha 13 de noviembre de 2017.

Que, mediante CARTA N°002- 2017/PIP-COD-SNIP-292854-YLOP-PROYECTISTA de fecha 13 de noviembre de 2017, el Proyectista opina que técnicamente la PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO Y REESTRUCTURACION DE PRESUPUESTO ANALÍTICO es favorable toda vez que NO SE ESTAN ALTERANDO LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION DEL PIP NI LOS TECHOS PRESUPUESTALES APROBADOS EN EL SNIP 15, así mismo indica que dicha propuesta está prevista y consentida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, puesto que tienen modificaciones no sustanciales o modificaciones que no se encuentran fuera de la Normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, visto el Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, en el Artículo 5°, numeral 5.7 establece "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones...."

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 - Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Ejecutora realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 171 Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la LCE, establece en el numeral 171.3. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, en el documento denominado PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO Y REESTRUCTURACION DE PRESUPUESTO ANALÍTICO se indica la ejecución física y financiera del presente PIP con un 67.83% y 67.84% respectivamente según los componentes aprobados en el SNIP 15, observándose un presupuesto sin ejecutar ascendente a S/ 1'501, 538.56 Soles, conforme a la preliquidación realizada y la valorización efectuada.

Que, en el mismo documento denominado PROPUESTA DE AMPLIACION DE PLAZO Y REESTRUCTURACION DE PRESUPUESTO ANALÍTICO indica el periodo de Ampliación de Plazo del PIP, siendo este por 150 días calendarios (05 meses aproximadamente), con un monto ascendente a S/ 1'501, 538.56 Soles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N°. 006-





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 00000400 -2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDS-GR

Tumbes, 12 1 NOV 2017

2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES ", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN PRACTICAS SALUDABLES PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE TODOS LOS DISTRITOS DE TUMBES – REGION TUMBES" con COD SNIP 292854 por un periodo de ciento cincuenta (150) días Calendarios, y el Anexo: PRESUPUESTO ANALÍTICO REESTRUCTURADO I 2017; con un monto ascendente a S/ 1'501,538.56 Soles, sin afectar el Marco Presupuestal inicial aprobado, con el fin dar cumplimiento a las metas físicas y financieras totales y proceder al cierre respectivo, conforme los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Personal, Oficina Regional de Administración y Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes por los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. María de L. Arjunaterui Zuñiga
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ASesoría JURÍDICA

